



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ORD.:** N°. 07/ 0430

**ANT.:** Oficio N.º802/4/2025 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**ADJ.:** Ord. N.º06/2.199, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior.

**SANTIAGO, 19 MAY 2025**

**DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**A: SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre la factibilidad de otorgar incentivos de cumplimiento de la beca vocación de profesor para aquellos estudiantes que elijan devolverla en establecimientos educacionales rurales.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º06/2.199, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que informa respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

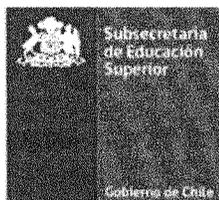
Se despide atentamente,



**Distribución:**

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Expediente N.º3.583 de 2025

*Alejandra Arratia Martínez*  
**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**OFICIO N°**

**ANT.:** 1) Oficio N° 07/473, de fecha 27 de enero de 2025, de la Coordinadora Comité de Control, Subsecretaría de Educación.

2) Oficio N° 802/4/2025, de fecha 21 de enero de 2025, de la abogada secretaria de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.

**MAT.:** Da respuesta a comunicación del antecedente.

**ADJ.:** Copia de la resolución exenta N° 3437, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior.

**SANTIAGO,**

**DE:** **VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**A:** **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Junto con saludar, me dirijo a usted para dar respuesta a la comunicación del antecedente, mediante la cual la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicitó información sobre *"la factibilidad de otorgar incentivos de cumplimiento de la beca vocación de profesor para aquellos estudiantes que elijan devolverla en establecimientos educacionales rurales"*.

En ese sentido, y de acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Financiamiento Estudiantil de esta Subsecretaría, puedo informar lo siguiente:

El decreto N° 97, de 2013, de Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta el programa de becas de educación superior, establece en el artículo 51 que regula la retribución de la beca vocación profesor, en el párrafo 4: "Con todo, la Subsecretaría podrá establecer, mediante el respectivo acto administrativo, los criterios que permitan disminuir la duración de la obligación de retribución en casos calificados, tales como ruralidad, áreas con menor demanda curricular, entre otros".

Durante el año el año 2021 la Subsecretaría de Educación Superior dictó la resolución exenta N° 3437, cuya copia se adjunta, que estableció los criterios aplicables a la disminución de la duración de la obligación de retribución en los casos calificados que se indican en la misma. En su quinto artículo establece que "Determinase para el segundo caso calificado del artículo primero, que las horas retribuidas en un establecimiento educacional ubicado en una zona rural serán valoradas en un 50% adicional a aquellas retribuidas en zonas sin dicha calificación".

El considerando 13 de dicha resolución indica que para determinar la ruralidad de un establecimiento educacional, se tomarán las definiciones establecidas por el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), a través del código RBD, dato que se obtiene desde

JIBV AAIR JARE PKGC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

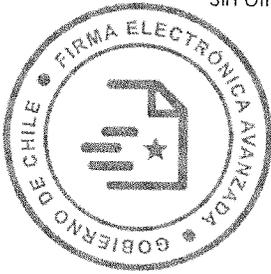
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ECRXHE-414>

el certificado de prestación de servicios y se registra en la plataforma que a continuación señalo, la cual realiza el cálculo de la valoración adicional de manera automática.

En ese sentido, el Departamento de Financiamiento Estudiantil ha implementado una plataforma <https://bvp.mineduc.cl/plataforma-bvp/login/login> donde los becarios pueden revisar el estado de su retribución, verificar el registro de los certificados de prestación de servicio que han enviado y conocer la totalidad de horas de retribución.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



Firmado por:  
Víctor Sebastián Orellana Calderón  
Subsecretario de Educación  
Superior  
Fecha: 26-03-2025 17:01 CLT  
Subsecretaría de Educación  
Superior

Distribución:

- División Jurídica, Subeduc
- División Jurídica, Subesup
- Archivo

SGD N° 3583 - 2025

JIBV    AAIR    JARE    PKGC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ECRXHE-414>